BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 11274-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN

Tipo	ARRENDAMIENTO	Cédula o Nit:	**NIT 900462216**
Contratista	**Inversiones Todos Los Santos Sas**		

Fecha Suscripción	24-07-2025	Fecha Acta Inicio	27-07-2025	Fecha Terminación	26-03-2026
Valor Contrato	**$487,574,584.00**	Plazo Ejecución	8 Meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de		

Período certificado: **Entre el 27 de julio de 2025 y el 31 de Julio de 2025**

FACTURA ELECTRONICA No	**TSE 683**	Fecha:	**10/08/2025**	**$8,126,243**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2025	**01**	**2121**	**2019**	3-3-01-17-1202-20240295-08-010-O2301171202202402950 8- Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C-010_Documentos de lineamientos técnicos	1-100-F001-81202010	O2320-20200-772112- Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	**$8,126,243**	$1,297,467	$6,828,776
				TOTAL CERTIFICADO			**$8,126,243**	**$1,297,467**	**$6,828,776**

Valor en letras: Ocho Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Pesos M/Cte. ($8,126,243.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$8,126,243.00**	**Saldo Contrato:**	**$487,574,584.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

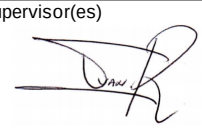
OBSERVACIONES: Se anexan soportes E IMPUESTO DE TIMBRE

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Rivero Gutierrez Ivan Dario

Cargo: Director De Bienes Para La Seguridad, Convivencia Y Acceso Ala Justicia (E)

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: John Jairo Brito Sanchez -Camilo Andrés Rodríguez

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Código de validez de este documento firmado 20F35F68569DCD6EDDA366920246B26C

INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S

NIT : 900,462,216 - 0
KRA 12A 79 12
BOGOTA - COLOMBIA
3168292271
contabilidad@prosysg.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 6810 Tarifa 9,66

Cliente	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
NIT	899,999,061 - 9	**Vendedor**	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S
Dirección	AV CLL 26 57 41 TORRE 7 PISO 13	**Teléfono**	3779595
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	2
Correo	adrian.corrales@scj.gov.co		

FACTURA DE VENTA

TSE 683

Fecha y Hora de Factura

Generación	2025-08-10	15:11:56
Expedición	2025-08-10	15:39:24
Vencimiento	2025-08-20	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4155050700	ARRIENDO EDIF KRA 45 DEL 27 AL 31 DE JULIO DE 2025		0.00	0.00	6,828,775.63

Total Items 1

Total Bruto		6,828,775.63
IVA 19%	**19%**	1,297,467.37
Total a Pagar		**$ 8.126.243,00**

FORMA DE PAGO **MEDIO DE PAGO**

Credito Clientes Transferencia Débito Bancaria Cuota 1 F - 006- 683 Vence el 2025-08-20 8.126.243,00

VALOR EN LETRAS

Ocho Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Pesos

OBSERVACIONES

Firma Elaborado por : LUZ DARY BARON

Firma Recibido

RNT 243259

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764092114737 **aprobado en** 2025-04-21 **hasta el** 2027-04-21, **vigencia** 2 Años, **prefijo** TSE **desde el número** 471 **al** 771

CUFE :bdb5298a44bb92bacd34d1c95b4932f653af50d30181c6ec5ab3a45df1458075583f98a987c2d172d38133ca56841e33

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-07-04, 01:59:26 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2025
Empresa	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS
NIT	NI 900462216
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1073773225
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1603482324
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 6.304.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 935.100	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	5	$ 1.420.500	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	5	$ 1.521.300	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 232.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 133.100	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	4	$ 311.200	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 32.900	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	5	$ 349.600	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	2	$ 114.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 58.000	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$ 29.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	16	$ 130.100	$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	14	$ 923.300	$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	2	$ 114.000	$ 0

SubTotales:	$ 6.304.100	$ 0
Total a Pagar:		$ 6.304.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-08-05, 08:05:16 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS
NIT	NI 900462216
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1074563413
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1679132605
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 5.890.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 919.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	6	$ 979.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	6	$ 1.692.800	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 232.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 133.000	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 337.800	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	6	$ 270.700	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	2	$ 114.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 58.000	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$ 43.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	17	$ 125.700	$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	15	$ 869.800	$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	2	$ 114.000	$ 0
		SubTotales:		$ 5.890.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.890.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE NOMINA, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.485.40 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificada con Nit 900.462.216-0 bajo la gravedad de juramento certifico que; durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la sociedad ha realizado el pago de la nómina a sus trabajadores, aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA
C.C. 19.485.490

Cota, 10 de agosto de 2025

Yo, JOHN BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.302.640, y con Tarjeta Profesional No. 37719-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificada con NIT. 900.462.216-0, bajo la gravedad de juramento certifico que; durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la sociedad ha realizado el pago de la nómina a sus trabajadores, aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



JOHN BUSTOS
TP 37719- T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.302.640**

BUSTOS

APELLIDOS

JOHN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-AGO-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00007782-M-0079302640-20080512 **00002**86040A 2 6210014476



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.485.490
COPELLO VERGARA
APELLIDOS
ANTONIO JOSE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00163293-M-0019485490-20090717 0013571054A 1 2000009249

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14996755049

(415)7707212489984(8020) 000001499675504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 A 79 12

42. Correo electrónico contabilidad@prosysg.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 2 9 2 2 7 1	3 2 0 8 7 7 0 0 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 8 1 0	2 0 1 8 0 1 0 2	4 7 4 1	2 0 2 3 1 0 0 1	7 7 3 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 18 / 10 : 49: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUQUE SAENZ MARIA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14996755049

(415)7707212489984(8020) 000001499675504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 8 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 9 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 3 4 9 0 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 9 0 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 5 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14996755049

(415)7707212489984(8020) 000001499675504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 6 9 5 6 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUQUE	SAENZ	MARIA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 6 9 5 9 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COPELLO	VERGARA	MARIA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 5 4 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COPELLO	VERGARA	ANTONIO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14996755049

(415)7707212489984(8020) 000001499675504 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 0 2 6 4 0		3 7 7 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BUSTOS		JOHN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 9 4 9 9 8 6		1 6 9 4 9 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARON	VALBUENA	LUZ	DARY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 2 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/03/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900462216	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 12 A 79 12 Teléfonos: 3203438640

Dirección electrónica: acopello@prosysg.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/12/2010

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 29/08/2011 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
04/10/2018	C.C.	19485490	ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL
04/10/2018	C.C.	39695676	MARIA LUCIA DUQUE SAENZ	REPRESENTANTE LEGAL
04/10/2018	C.C.	39695935	MARIA MERCEDES COPELLO VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL
20/09/2019	C.C.	79302640	JOHN BUSTOS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/03/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900462216	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Banco de Bogotá

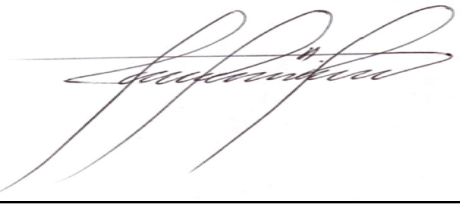
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificado(a) con NITPJ 9004622160 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 008513939 desde el 30 de mayo de 2013, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 15 de marzo de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
Nro Radicado:	1-2025-54726
Fecha:	10/08/2025 4.14 PM
FORMULARIO WEB	

DATOS PERSONALES

TIPO DE PETICIONARIO:	PERSONA JURÍDICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900462216
NOMBRES:	ANTONIO JOSE
APELLIDOS:	COPELLO
EMAIL:	CONTABILIDAD@PROSYSG.COM
TELEFONO CELULAR:	3168292271
DIRECCIÓN:	KRA 12A 79 12
MEDIO ENVIO RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
PAÍS:	COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOGOTA, D.C. CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DE LA SOLICITUD

TRÁMITE: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

DESCRIPCIÓN: BUENAS TARDES,
ADJUNTO FACTURAS CORRESPONDIENTE AL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO Y LOS PROPORCIONAL DE JULIO, PARA EL TRAMITE DE PAGO.

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

CONTRATO 2004-2025

En Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANTONIO JOSÈ COPELLO VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.485.490, quien obra como **ARRENDADOR** y el señor **Ivan Dario Rivero Gutierrez,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.032.079. de Valledupar obrando como **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2004 DE 2025** de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**. Con el objeto de dejar constancia que a la presenta fecha el **ARRENDADOR** hace entrega al **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en la Carrera 45 No. 159 A – 82, en la localidad de Usaquén (Casa de Justicia de Usaquén) y el respectivo inventario que se adiciona a esta acta, conforme a las especificaciones definidas en el contrato de arrendamiento No. 2004 de 2025.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. los Veintisiete días (27) de Julio de 2025.

Supervisor
Iván Darío Rivero Gutiérrez
Director de Bienes (E) -SDSCJ
CC. 77.032.079

Contratista- Arrendador
ANTONIO JOSÈ COPELLO VERGARA
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.
CC 19.485.490

Elaboró: John Jairo Brito Sanchez, Técnico Operativo 314-14
Revisó: Natalia Flórez Rosas, Abogada contratista Dirección de Bienes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	**2004**	Del Año:	**2025**
NOMBRE CONTRATISTA	**INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.**		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	900.462.216-0		
OBJETO	OBJETO: "11274-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN" PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto a contratar incluye: : Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el área urbana del distrito capital, localidad de Usaquén, debidamente adecuado y acondicionado para la implementación y funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia – Casa de Justicia Puente Usaquén. Las condiciones y características técnicas y físicas de los espacios se encuentran detalladas en el "Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CASA DE JUSTICIA", remitido por la Dirección de Acceso a la Justicia dentro del requerimiento de bienes y servicios		
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.574.584) incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.		
PLAZO	08 MESES		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25/07/2025		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	25/07/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	26/03/2026		

El 27 de julio de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **IVAN DARIO RIVERO GUTIERREZ** en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT 899999061-9**, de una parte; y **ANTONIO JOSÈ COPELLO VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.485.490, quien funge como arrendador, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. los Veintisiete días (27) de julio de 2025.

Supervisor
IVAN DARIO RIVERO GUTIERREZ
Director de Bienes (E) -SDSCJ
CC. 77.032.079

Contratista- Arrendador
ANTONIO JOSÈ COPELLO VERGARA
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.
CC 19.485.490

Elaboró: John Jairo Brito Sanchez, Técnico Operativo 314-14
Revisó: Natalia Flórez Rosas, Abogada contratista Dirección de Bienes

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CD-1505-2025**
NÚMERO DE CONTRATO	**SCJ-2004-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.**
NIT:	**900.462.216 – 0**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA**
CÉDULA	**19.485.490**
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-29105 del 24/07/2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal i) Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 del 1° de julio de 2025, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.**4.** Que mediante acta de comité de contratación de fecha 24 de julio de 2025 se aprobó por todos los integrantes de dicho órgano la presente contratación, entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S**. identificada con NIT: 900462216 - 0, propietario del inmueble Ubicado en la AK 45 # 159 A - 82 de Bogotá; representada legalmente por **ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía: 19.485.490 en calidad de segundo suplente del gerente. **5**. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo se justificó la contratación directa para la celebración del contrato de arredramiento. **6.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **contrato de arrendamiento** que se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: 11274-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto a contratar incluye: Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el área urbana del distrito capital, localidad de Usaquén, debidamente adecuado y acondicionado para la implementación y funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia – Casa de Justicia Puente Usaquén.

Las condiciones y características técnicas y físicas de los espacios se encuentran detalladas en el "Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CASA DE JUSTICIA", remitido por la Dirección de Acceso a la Justicia dentro del requerimiento de bienes y servicios

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El predio se encuentra ubicado en la AK 45 # 159 A - 82 en la localidad de Usaquén, correspondiente al número de código catastral: AAA0114WTJZ, certificado de libertad y tradición con número de matrícula Nro. 50N-5232, el inmueble cuenta con un área de terreno de 331.67 m2, área construida de 1.119.42 m2. de conformidad con lo registrado en el certificado de libertad y tradición del 22 de julio de 2025

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de ejecución contractual**.** Teniendo en cuenta la Naturaleza Jurídica del contrato celebrado no le es aplicable la tácita reconducción, renovación o prórroga automática establecidas en el ordenamiento jurídico, civil y comercial.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en el predio descrito en la cláusula segunda.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.574.584) incluido IVA** y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al ARRENDADOR el valor de los cánones de arrendamiento, de la siguiente manera:

a) El primer canon de arrendamiento se pagará en proporción a los días de arrendamiento del mes en que inicie el contrato, con base en el canon mensual.
b) Pagos mensuales anticipados por concepto de canon de arrendamiento, por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTITRÉS PESOS M/CTE ($60.946.823), incluido IVA,** impuestos y tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos o indirectos derivados de su ejecución.
c) El último canon de arrendamiento se cancelará de forma proporcional a los días del mes en que finalice la ejecución del contrato, con base en el canon mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía, correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del mismo estará a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien deberá cancelarlos directamente en la entidad prestadora del servicio, para lo cual se harán las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las cuentas por la prestación de conectividad (internet) correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del mismo estará de cargo de LA SECRETARÍA. Así mismo, LA SECRETARÍA se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario en materia de conectividad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las facturas o cuentas de cobro la cual deberá ir acompañadas de los siguientes documentos, aprobados por el supervisor del contrato.

1. Cuenta de cobro o factura del canon de arrendamiento.
2. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificado de pago de aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
4. Anexar copia de RIT y RUT del ARRENDADOR, certificación bancaría y copia del acta de inicio suscrita únicamente para la primera cuenta.
5. Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes (únicamente para el primer pago).

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en virtud del presente contrato, estarán supeditados a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de Crecimiento Económico No. 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificado por el Decreto 696 de 2020, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al ARRENDADOR como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR CDP
2019	01/07/2025	O230117120220240295	$ 487.574.598	$ 487.574.584

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: En virtud del presente contrato, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Recibir el inmueble objeto del contrato debidamente adecuado.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto del contrato.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de arrendamiento.
4. Pagar los cánones de arrendamiento de acuerdo con las condiciones y plazos acordados.
5. Permitir, previa autorización de la Secretaría, visitas del arrendador o de sus representantes al inmueble para constatar su estado y conservación, u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Secretaría.
6. Destinar el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de la Casa de Justicia de Puente Aranda.
7. Efectuar las reparaciones locativas de carácter correctivo cuando los deterioros sean por mal uso o vandalismo atribuible a los funcionarios o usuarios dentro del inmueble.
8. Restituir el inmueble arrendado una vez termine el plazo acordado en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro natural sin que esto genere costos adicionales para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
9. Suministrar oportunamente la información y demás apoyo que requiera el arrendad1or, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
11. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía y conectividad (internet) directamente en la entidad prestadora del servicio, para lo cual se harán las apropiaciones presupuestales correspondientes.
12. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes.

B) OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. Entregar a LA SECRETARÍA a título de arrendamiento, el bien inmueble ubicado en la AK 45 # 159 A - 82, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos. El inmueble deberá estar debidamente adecuado y dispondrá de los espacios mínimos y características técnicas definidas en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS CASA DE JUSTICIA.
2. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir el acta de inicio y recibo de inventario, en la cual se dejará constancia de la entrega material del inmueble a la Secretaría.
4. Efectuar actividades de mantenimiento locativo que requieran las instalaciones durante el plazo de ejecución del contrato, entre los quince (15) y treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, incluyendo mano de obra, herramienta, equipos, materiales, insumos y demás elementos requeridos, para garantizar que el inmueble permanezca en óptimas condiciones, de conformidad con el Anexo 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CASA DE JUSTICIA.
5. Atender de manera prioritaria los requerimientos que se presenten por fallas o por falta de mantenimiento, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato de manera inmediata. En caso de que el contratista requiera ampliar estos plazos para cumplir el ciento por ciento (100%) del mantenimiento, debe mediar visto bueno del supervisor.
6. Realizar cuando el supervisor del contrato lo requiera, el control de vectores contra la proliferación de insectos, roedores y plagas, a través de la desinsectación, desinfección y desratización.
7. Garantizar el correcto funcionamiento y debida certificación de los ascensores o equipos de circulación vertical de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS CASA DE JUSTICIA, garantizando la accesibilidad al medio físico de forma segura a las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad, haciendo además la entrega de los protocolos para su buen uso y manejo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario.
9. Atender oportunamente cualquier tipo de requerimiento que el supervisor del contrato solicite
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Recibir directamente, mediante acta, el inmueble al vencimiento del término contractual.
12. Proveer al personal con el cual adelante cualquier tipo de actividad en el inmueble, las dotaciones, elementos de Protección Personal (EPP), equipos de trabajo seguro en altura (TSA) y demás que sean necesarios para ello. Así mismo, el personal con el cual realice trabajos que

impliquen riesgo eléctrico, en espacios confinados o en alturas, deberán contar con las certificaciones y cursos vigentes que acrediten su idoneidad.

13. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de acuerdo con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar e incluyendo al personal con el cual adelante cualquier tipo de actividad de mantenimiento.
14. Notificar al Supervisor toda situación relacionada con el cambio de la titularidad o el derecho de dominio que recae sobre el inmueble objeto de arrendamiento.
15. Notificar al Supervisor toda situación relacionada con la representación y/o administración del inmueble objeto del contrato. (modificación, terminación, prorroga u OTROSÍ al contrato de administración.) – Cuando aplique.
16. El contratista al momento de suscribir y firmar el contrato deberá aportar el recibo soporte de pago correspondiente al impuesto de timbre.
17. Exigir al contratista encargado del mantenimiento y/o certificación de los ascensores y demás equipos complementarios del inmueble la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales generados durante estas actividades, incluyendo aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, entre otros, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 284 de 2018, y las Resoluciones 1188 de 2003, 1297 de 2010 y 2238 de 2023, o en aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Como evidencia, el contratista deberá presentar durante la ejecución contractual los reportes de movilización, actas de tratamiento y certificados de aprovechamiento, almacenamiento o disposición final de los residuos, emitidos por gestores autorizados o inscritos ante la autoridad ambiental competente.
18. Exigir al contratista encargado del mantenimiento y/o certificación de los ascensores que presente al supervisor del contrato los registros de calibración de los equipos utilizados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una entidad acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a la norma ISO/IEC 17025. Este certificado de calibración no puede superar un año de vigencia al momento de su presentación.
19. Garantizar que el inmueble cuente con áreas designadas para el almacenamiento de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, asegurando su correcta segregación y manejo conforme a la normativa vigente.
20. Garantizar que los tanques de almacenamiento de agua no estén fabricados con materiales nocivos para la salud, como el asbesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1968 de 2019, por medio de la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional.
21. Realizar el mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable con la periodicidad y controles establecidos en la Ley 09 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias, así como en los Decretos 1843 de 1991 y 1575 de 2007, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, deberá cumplir con la Resolución 2190 de 1991, que regula el transporte de agua en carrotanque, el lavado y la desinfección de tanques domiciliarios, así como la operación de las empresas dedicadas a esta actividad.
22. Ejecutar las actividades de control de vectores en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo, pero no limitándose a, la adecuada gestión, almacenamiento y disposición final de los productos químicos utilizados, evitando cualquier afectación al suelo, agua, aire o biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución 4143 del 25 de mayo de 1993 "*Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo*", proferidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. Asimismo, deberá garantizar que estas actividades se realicen con los siguientes criterios:
 A. Usar productos autorizados por las autoridades ambientales y sanitarias competentes.
 B. Aplicar las sustancias de manera controlada, minimizando riesgos para la salud humana y el ecosistema.
 C. Garantizar la recolección y disposición adecuada de envases, residuos peligrosos y otros desechos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normativa aplicable.
 D. Presentar un informe de manejo ambiental.
23. Gestionar integralmente los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen en las actividades de adecuación y/o mantenimiento del inmueble, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 507 de 2023. Los certificados emitidos por los gestores externos de estos residuos deberán ser entregados al Supervisor del contrato.
24. Instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua (como push, sensor, reductor de caudal, etc), cuando se realicen mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones hidrosanitarias (llaves de salida de lavamanos, orinales, sanitarios, entre otros), conforme a lo establecido en el Decreto 3102 de 1997 y en el Acuerdo Distrital 407 de 2009. Lo anterior aplica, de ser viable técnicamente de acuerdo a las condiciones de la infraestructura.
25. Instalar fuentes lumínicas de alta eficiencia energética (como luminarias LED o tecnologías equivalentes), y garantizar, en la medida de lo posible, sistemas de encendido independiente por zonas o puestos de trabajo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 697 de 2001, y los Decretos 2331 de 2007, 3450 de 2008 y 895 de 2008, actualmente compilados en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, relacionados con el uso racional y eficiente de la energía.
26. Presentar a la supervisión del contrato, con copia a los referentes de las casas de justicia, los siguientes documentos en formato físico y/o digital, según aplique:
 A. Registro de mantenimiento de tanques de agua.

B. Certificado de control de vectores.
C. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato (cuando aplique).
D. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos generados, entregadas al supervisor del contrato (cuando aplique).
E. Lista de verificación del transportista de residuos peligrosos (cuando aplique).
F. Copia del manifiesto de recolección y transporte de residuos peligrosos (cuando aplique).
G. Certificados de recibo expedidos por los gestores involucrados en el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) (cuando aplique, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
H. Copia de los registros, permisos o licencias ambientales (según aplique) de los gestores. Será responsabilidad del CONTRATISTA verificar la autenticidad de los mismos a través de las plataformas establecidas por las autoridades ambientales para este fin (cuando aplique).
I. Registro de generador de aceite industrial usado emitido por la autoridad ambiental competente (cuando aplique, en aquellos inmuebles en los que se realice mantenimiento de ascensores y plantas eléctricas, entre otros equipos).
J. Registro de acopiador de aceite industrial usado emitido por la autoridad ambiental competente (cuando aplique, en aquellos inmuebles en los que se realice mantenimiento de ascensores y plantas eléctricas, entre otros equipos).
K. Licencia ambiental del gestor de aceite industrial usado (cuando aplique, en aquellos inmuebles en los que se realice mantenimiento de ascensores y plantas eléctricas, entre otros equipos).
L. Registro de movilizador de aceite industrial usado (cuando aplique, en aquellos inmuebles en los que se realice mantenimiento de ascensores y plantas eléctricas, entre otros equipos).

27. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
2. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
3. Registrar el plan de pagos en el SECOP II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
4. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Constituir las garantías requeridas y mantenerlas vigentes durante el plazo de la ejecución del contrato y el termino de liquidación.
8. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

D. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación.
2. Informar cuando se requiera al área correspondiente, la satisfacción del cumplimiento del objeto contractual u otro tipo de información frente a la ejecución de este.
3. Solicitar al arrendador los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las obligaciones.

5. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
6. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - El arrendador mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia**. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ARRENDADOR, al supervisor y a la Dirección de Operaciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, el presente proceso de contratación requiere de constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Entidad.

El contratista se comprometerá a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con Nit.899.999.061 – 9, garantía con el siguiente amparo:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL ARRENDADOR se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR deberá constituir, publicar y enviar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL ARRENDADOR no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ARRENDADOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el termino de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPARACIONES Y MEJORAS: El arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia queda obligada a abstenerse de ordenar o hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de

los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)**.La oferta presentada por el contratista con sus anexos correspondientes **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** La Garantía Única aprobada; **e)** El Registro Presupuestal y **f)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el Arrendador conviene en pagar a la Secretaría, a título de tasación anticipada de perjuicios , una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude el ARRENDADOR , si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato . Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el arrendador dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable a aún en el supuesto que el ARRENDADOR dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firma la resolución que la declare podrá tomarse el saldo a favor del arrendador si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al arrendador en desarrollo del objeto

del contrato o por vía judicial. El arrendador, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del contrato, el Arrendador autoriza a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el 20% del mismo. El pago o deducciones de las multas que se llegaren a imponer no exoneran al Arrendador del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para todos los efectos del contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al Arrendador y no pretenden indemnizar de manera anticipada los prejuicios que se lleguen a causar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del Arrendador, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas que aclaren, modifiquen y sustituyan. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ARRENDADOR autoriza a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para compensar el valor por conceptos de Multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal i) Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal y firma del acta de inicio si hay lugar a ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de

que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó minuta – María Paula Rico Bautista – Abogado(a) Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Revisó minuta: Cgomezl – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera – Director (e) Jurídico y Contractual

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTI TUCIONAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2121

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120220240295	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	487.574.584
			Total	**487.574.584**

CDP :2019

Tipo y Número de Compromiso :17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - 2004

Objeto:

11274-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN

Beneficiario : 1000665269 NIT 900462216 INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 25.07.2025

Elaboró: LDIAZH 25.07.2025

Impresión:25.07.2025-18:01:05 ACGUTIERREZ 5000902950 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101475795	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	07	2025	27	07	2025	00:00	04	10	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS	NIT: 900.462.216-0	CL 12 A NRO. 79 - 12	COTA, CUNDINAMARCA	3208770039

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT: 899.999.061-9	AV CALLE 26 NRO. 57 - 83	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779595

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO SCJ-2004-2025, REFERENTE A 11274-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACION DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUEN.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/07/2025	04/10/2026	$97,514,916.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****231,898.00	$ *******8,000.00	$ ******45,580.00	$ **********285,479.00	$ *******97,514,916.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
C & D SEGUROS LTDA	133441	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101475795

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101475795	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	07	2025	27	07	2025	00:00	04	10	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS	NIT: 900.462.216-0	CL 12 A NRO. 79 - 12	COTA, CUNDINAMARCA	3208770039

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT: 899.999.061-9	AV CALLE 26 NRO. 57 - 83	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779595

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · SuperINTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****231,898.00	$ *******8,000.00	$ ******45,580.00	$ **********285,479.00	$ *******97,514,916.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
C & D SEGUROS LTDA	133441	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005139583504(3900)000000285479(96)20260727

REFERENCIA PAGO:

1100513958350-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101475795, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 25 días del mes de JULIO de 2025

21-44-101475795

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas